DECRETO DE LA PRESIDENCIA
06/13 (CONTRATACIÓN)
19 de marzo de 2013
Exp. núm. 09/12-B

Con fecha 20 de febrero de 2013, el Consejo de Administración de BADESA, adoptó acuerdo de clasificación de ofertas, en el procedimiento de contratación tramitado para la adjudicación del suministro de una máquina barredora, a favor de la oferta presentada por "ROS ROCA, S.A.", por ser considerada, en aplicación de los criterios de valoración, la oferta económicamente más ventajosa.

Se declaró excluida la proposición presentada por "SVAT", por incumplimiento de los requisitos de solvencia técnica, exigidos en el pliego, quien no procedió a la subsanación de defectos, en el plazo que dispuso para ello.
El incumplimiento se refiere a: "Requisitos de solvencia técnica":
Aportarán una relación de los principales suministros similares realizados en los últimos tres (3) años, que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Como mínimo, se exigirán un (1) suministro, por cada ejercicio, similar al suministro que se contrata.

Ha quedado acreditado en el expediente que "ROS ROCA, S.A.", como licitador que ha formulado la oferta económicamente más ventajosa; dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que se ha notificado el requerimiento, ha presentado la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social; de disponer efectivamente de los medios comprometidos adscritos al contrato, conforme al Art. 53.2; y de haber constituido la garantía definitiva, en forma de aval, por importe de 5.121,50 euros, así como la documentación exigida en la cláusula 26.1 del PCAP; no existiendo razón alguna para oponerse a la adjudicación; por lo que, como Presidente de BADESA, habiendo sido habilitado expresamente por el Consejo de Administración, adopto el siguiente acuerdo.

Primero. Adjudicar el contrato de suministro de una máquina barredora, *City Cat 2020 XL Euro 5*, a la oferta presentada por "ROS ROCA, S.A.", al tratarse de la oferta económicamente más ventajosa, lo que se fundamenta en el informe técnico justificativo de la asignación de puntos de los criterios de valoración que figuran en los pliegos reguladores de la contratación, y que se reflejan en la siguiente tabla:

		ROS ROCA	ARRIZABAL	MEHINOSA
		City Cat 2020 XL Euro 5	HAKO CM 2000	B 200 H 4X2X4
Oferta económica	50,00	48,053	47,871	50,000
Garantía	5,00	3,00	3,00	0,00
Características técnicas:	40,00	35,60	31,50	28,80
⇨ El sistema de barrido y su control, el ancho de barrido, la maniobrabilidad y operatividad de los cepillos, las características del sistema de aspiración		12,50	10,50	10,50
⇨ Las características de la cabina, la insonorización de ésta, control de los parámetros de funcionamiento de la máquina		9,00	7,50	7,50
⇨ Motor: su potencia y par especificando al número de rpm que se consiguen dichos resultados		5,50	5,00	2,00
⇨ Características físicas y constructivas de la tolva y de los depósitos de agua limpia y sucia, sus capacidades, así como la carga útil de la tolva expresada en Kg.		4,60	4,70	4,30
⇨ Radio de giro interior		4,00	3,80	5,00
Mejoras:	5,00	4,50	4,00	4,50
⇨ Aire acondicionado		3,50	4,00	3,50
⇨ Equipo de engrase centralizado automático para todos los puntos de engrase		1,00	1,00	1,00
PUNTUACIÓN TOTAL	**100,00**	**91,153**	**86,371**	**83,300**

Segundo. El precio del suministro, máquina barredora, *City Cat 2020 XL Euro 5*, en las condiciones definidas en el PCAP y en la oferta del adjudicatario, es el contenido de la proposición económica y memoria económica ofertada: 102.430,00 euros, IVA no incluido.

Con una garantía de 3 años, contados a partir de la recepción conforme del suministro.

Tercero. El contrato se ejecuta a riesgo y ventura del contratista. El precio que tiene derecho a percibir el contratista, es un precio a tanto alzado, de acuerdo con lo ofertado y en los términos descritos en el pliego, sin incluir el IVA. Se consideran incluidos en el precio del contrato, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier tipo que resulten de aplicación, el beneficio industrial y los gastos generales, así como cualquier otro gasto que se origine por el contratista como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones previstas en el PCAP y demás documentación contractual.

Las características y ventajas de la proposición de "ROS ROCA, S.A." determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste, con preferencia a las que han presentado los demás licitadores, cuyas ofertas han sido admitidas, son las siguientes:

- ⇨ El sistema de barrido logra la mayor anchura de barrido efectiva.
- ⇨ Es la barredora que mejor se adapta a las zonas curvas.
- ⇨ Incorpora al control operativo de barrido, el sistema PSS asistido por la herramienta "bus-can".
- ⇨ La cabina es de aluminio tratado, altamente resistente a la corrosión.
- ⇨ La cabina va montada sobre un dispositivo antivibratorio hidráulico presentando valores bajos en los tres ejes: x, y, z.
- ⇨ Es la barredora de mayor capacidad de aspiración de las que han concursado.
- ⇨ El motor con el que va dotada la barredora, presenta un excelente par a bajas revoluciones.
- ⇨ La tolva es de acero inoxidable, de un espesor de 2 mm.
- ⇨ La carga útil es de 1.750 kg.

Cuarto. La oferta del adjudicatario, tiene carácter contractual. El régimen jurídico del contrato es el dispuesto en la cláusula 2 del PCAP.

Quinto. Se requiere al adjudicatario para la presentación de la documentación exigida para la formalización del contrato, en el plazo y forma a este respecto regulado en el Art. 156 del TRLCSP.
El plazo para el suministro de la prestación objeto del contrato, será de 60 días naturales, a partir del siguiente al de la formalización del contrato.

Sexto. Tras este acuerdo de adjudicación, si los interesados lo solicitasen, se les facilitará información adicional, en un plazo máximo de 15 días a partir de la recepción de la petición, siempre que no exceda del plazo previsto para la interposición de recursos, de las características de la proposición del adjudicatario que fueron determinantes de la adjudicación en su favor, con la salvaguarda prevista en el PCAP.

Séptimo. Contra este acto, no cabe la interposición del recurso especial regulado en los Art. 40 y ss. del TRLCSP.
Contra el acuerdo de adjudicación cabrá la interposición de los recursos que procedan ante la jurisdicción competente, en los términos regulados en el PCAP.

Octavo. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que éstos se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su

documentación en los tres meses siguientes al transcurso de tal plazo el órgano de contratación no estará obligado a seguir custodiándola.

En Eibar, a 19 de marzo de 2.013

EL PRESIDENTE
Arcadio Benítez Dávila